

JDCL/104/2016

Toluca de Lerdo, México, seis de septiembre de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta y con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y tercero, 439, y 450 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

ÚNICO. Toda vez, que de las constancias de autos se desprende que FORTINO CARBAJAL SANTANA y otros, el cinco de septiembre del presente año, presentaron escrito que denominaron "AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA DEL ESCRITO INICIAL DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO", en tal virtud, con copia simple del escrito de cuenta, **dése vista al Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México**, a efecto de que en el término de **dos días hábiles**, contados a partir del siguiente a la notificación del presente proveído, manifieste en **horas hábiles** lo que a su derecho convenga

Notifíquese este proveído por **oficio** al **Presidente Municipal Constitucional** y al **Tesorero del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México**, por conducto del **Secretario del referido Ayuntamiento** y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN